

RESOLUCIÓN N° 402.....

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 185/24 “POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENA VE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024”.

- 1 -

Asunción, 06 de junio del 2024.

VISTO:

La Nota DC N° 150/24 de fecha 03 de junio del 2024, presentada por la Dirección de Contrataciones; el Dictamen DC N° 028/24 de fecha 11 de marzo del 2024, de la Dirección de Contrataciones; la Resolución SENA VE N° 185/24 de fecha 11 de marzo del 2024; el Dictamen N° 526/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota DC N° 150/24 de fecha 03 de junio del 2024, la Dirección de Contrataciones, en atención a los comentarios realizados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de los procesos de licitaciones llevados adelante por la institución para atender la emergencia de la Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*), remite el Dictamen DC N° 028/24 de fecha 11 de marzo del 2024, y solicita que esta sea aprobada mediante acto administrativo, debiéndose de esa manera, ampliar la Resolución SENA VE N° 185/24 de fecha 11 marzo del 2024.

Que, en el referido Dictamen N° 028 de fecha 11 de marzo del 2024, la Dirección de Contrataciones, expone las fundamentaciones para llevar adelante los procesos de licitación para atender la emergencia de la Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*), como complemento del Dictamen CSP N° 01/24 de fecha 08 de marzo del 2024, del Comité de Suministros Públicos del SENA VE, y menciona las necesidades que requieren las áreas técnicas para afrontar la emergencia fitosanitaria. Asimismo, obra todas las documentales respaldatorias.

Que, en el documento consta los llamados, de la siguiente manera:

MODALIDAD	LLAMADO
1 Contratación por la vía de la Excepción - Por urgencia impostergable con intención de compra.	Servicio de fumigación/pulverización aérea en el marco de la emergencia fitosanitaria.



Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 402

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 185/24 “POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENA VE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024”.

- 2 -

2	Contratación por la vía de la Excepción - Por urgencia impostergable con intención de compra.	Servicio de telefonía satelital en el marco de la emergencia fitosanitaria.
3	Contratación por la vía de la Excepción - Por urgencia impostergable con intención de compra.	Mantenimiento de equipos pulverizadores a cañón de levante en el marco de la emergencia.
4	Contratación por la vía de la Excepción - Por urgencia impostergable con intención de compra.	Adquisición de pulverizadores a mochila motorizada en el marco de la emergencia fitosanitaria.
5	Contratación por la vía de la Excepción - Por urgencia impostergable con intención de compra.	Adquisición de productos fitosanitarios y biológicos para aplicación en el marco de la emergencia fitosanitaria.

Que, por Resolución SENA VE N° 185/24 de fecha 11 de marzo del 2024, se ratifica las actuaciones cumplidas por el Comité de Suministros Públicos del SENA VE conforme al Dictamen CSP N° 01/24 de fecha 08 de marzo del 2024, donde se justifica la excepción para llamados a ser realizados en el marco de la Emergencia Fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco ante la presencia de la plaga Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*), y se aprueban la realización de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones e invitaciones, para los llamados en la modalidad Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Intención de Compra.

Que, existe la necesidad de realizar la ampliación de la Resolución SENA VE N° 185/24 de fecha 11 de marzo del 2024, a efectos de aprobar como complemento, el Dictamen DC N° 028/24 de fecha 11 de marzo del 2024, de la Dirección de Contrataciones.

Que, es importante señalar que la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”, establece como misión del SENA VE, la de garantizar la protección de los cultivos de las plagas que puedan poner en riesgo o causar daños a la producción agrícola y perjudicar el estatus fitosanitario del país. Es así, que la referida legislación, previene las siguientes disposiciones:

RESOLUCIÓN N° 402

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 185/24 “POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENAVE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024”.

- 3 -

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión, apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afecciones del hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) Contribuir al desarrollo del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de los productos de origen vegetal”.

Artículo 6°.- “Son Fines del SENAVE: ...b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales... con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...b) Aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física y jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción; ...e) Elaborar, dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que ayuden al mejoramiento de la calidad y fitosanidad de los productos y subproductos de origen vegetal; ...f) Actuar como portavoz oficial de la situación de las condiciones fitosanitarias y de las semillas del país y todo lo inherente a su ámbito de aplicación. En este contexto SENAVE es el único organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país; i) Declarar, dentro del territorio nacional, áreas bajo cuarentena, para evitar la dispersión de plagas y enfermedades hacia áreas libres liberadas y áreas de protección para preservar la condición fitosanitaria alcanzada; ... y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley, para el desarrollo de sus actividades”.

Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N°402.....

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 185/24 “POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENAVE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024”.

- 4 -

Que, además, la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*”, atribuye al SENAVE, las facultades suficientes para realizar el diagnóstico y control de las plagas que afectan o puedan afectar, directa o indirectamente a la producción vegetal, en sus siguientes disposiciones:

Artículo 4°.- “*Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ... d) Determinar las plagas que afectan a la producción vegetal y establecer las medidas necesarias para su manejo o erradicación, según la reglamentación que al respecto se dicte; ...j) Prestar los servicios de asistencias necesarios para el adecuado manejo de plagas, para la erradicación de las mismas y para el conocimiento actualizado de la situación fitosanitaria nacional*”.

Artículo 6°.- “*Se considerarán Medidas Fitosanitarias las siguientes:... c) Disponer la destrucción de plantas, mercaderías y productos vegetales contaminados, cuando representan un riesgo para la diseminación de plagas en el país; d) Establecer regímenes cuarentenarias, generales, regionales, permanentes o temporales, preventivos o de tratamientos; ...f) Prohibir la comercialización de cualquier tipo de productos vegetales cuando éstos constituyan medios de diseminación de plagas*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 689/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 526/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para aprobar el Dictamen DC N° 028/24 de fecha 11 de marzo del 2024, debiéndose ampliar la Resolución SENAVE N° 185/24, todo ello, conforme a lo manifestado por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AMPLIAR la Resolución SENAVE N° 185/24 “*Por la cual se ratifica las actuaciones cumplidas por el Comité de Suministros Públicos del SENAVE conforme al Dictamen CSP N° 01/24 de fecha 08 de marzo del 2024, por la cual se justifica la excepción para llamados a ser realizados en el marco de la emergencia fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco, ante la presencia de la plaga Langosta*”





RESOLUCIÓN N° 402-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 185/24 “POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENAVE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024”.

- 5 -

*Sudamericana (*Schistocerca cancellata*)*, y se aprueba la realización de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) y/o Cartas de Invitación” de fecha 11 de marzo del 2024, y **APROBAR** como complemento de la misma, el Dictamen DC N° 028/24 de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Contrataciones, que se adjunta y forma parte de la presente resolución, donde también se justifica la excepción para llamados a ser realizados en el marco de la Emergencia Fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco ante la presencia de la plaga Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*), y demás recomendaciones expuestas en el mencionado documento.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. PASTOR ENILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**





DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ref.: MEI N° 214/143 – Solicitar ampliar Resolución N° 185/24.-

Providencia N° 689/2024

Asunción, 04 de Junio de 2024.-

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

A SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el Dictamen N° 526 /2024, de esta Dirección General, para el trámite pertinente.-



Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



STAFF DE DICTAMINANTES

Ref.: MEI N° 214/143 – Solicitar ampliar Resolución N° 185/24.-

Dictamen N° 526 /2024.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 04 de Junio de 2024

A Dirección de Asesoría Jurídica:

Con referencia a la solicitud de ampliación de la Resolución N° 185/24, esta Asesoría manifiesta:

Conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, por Nota DC N° 150/2024 de fecha 03 de Junio de 2024, la Dirección de Contrataciones manifiesta lo siguiente: "...en ocasión de hacer referencia a los llamados realizados bajo la modalidad de Contratos por la Vía de la Excepción... en el marco de la emergencia fitosanitaria declarada por la institución, conforme a las Resoluciones SENA VE N° 041/2020 y 173/2024. Al respecto se informa que dichos procesos cuentan con observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y una de ellas solicita que el Dictamen de la Dirección de Contrataciones cuente con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe. En tal sentido, se solicita ampliar la Resolución SENA VE N° 185/2024, ...a fin de aprobar la recomendación expuesta en el Dictamen N° 028/2024 de la Dirección de Contrataciones, de fecha 11 de marzo del año 2023...".-

El Dictamen DC N° 028/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, recomendó: "...1. APROBAR, el Dictamen de la Dirección de Contrataciones N° 28/2024, de fecha 11/03/2024, por el cual se acredita la excepción. 2. APROBAR, la realización de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) y Contenido del aviso de intención de compras para los llamados indicados al inicio del presente dictamen, en la modalidad Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Intención de Compra...".-

Conclusión

Por tanto, y atento a lo anteriormente expuesto, es parecer de esta Asesoría que no existen impedimentos legales para **APROBAR el Dictamen DC N° 028/2024**, de fecha 11/03/2024, emitido por la Dirección de Contrataciones, y **AMPLIAR la Resolución SENA VE N° 185/2024**, para lo cual se deberá elevar la presente a la máxima autoridad de la institución a fin de que la misma emita la resolución correspondiente, en los términos manifestados por la Dirección de Contrataciones, y de conformidad a los fundamentos expresados.-

Atentamente.-


Secretaría General
Fecha: 04/06/24
Resolución: 15-17
Folio de: Luis Colner

Abg. César Granada
Asesor Jurídico Dictaminante
SENAVE

Asunción, 04 de Junio de 2024

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N° 526 /2024, con el parecer favorable de esta dirección.-


Abg. Aarón Martínez
Director
Dirección de Asesoría Jurídica